

830
DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACIÓN

1210

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11234

Art. 1º.- Incorpórase como inciso d) del artículo 102º del Decreto-Ley
10.067/83, el siguiente:

"Artículo 102º.- La Subsecretaría del Menor y la Familia, debe-
rá instalar y atender:

Inciso d) Hogares estudiantiles para nivel secundario que estén
estructurados sobre la base de la convivencia con el
medio comunitario y la autodisciplina, teniendo como
objetivo que el menor asistencial adolescente curse -
estos estudios".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Pla-
ta, a los nueve días del mes de Abril del año mil nove-
cientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires